

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Octubre Cinco (05) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520200015100.  
Demandante: RF ENCORE S.A.S.  
Demandado: EDGAR DE JESUS LOAIZA BLANDON.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda EJECUTIVA promovida por RF ENCORE S.A.S., contra EDGAR DE JESUS LOAIZA BLANDON.

**Para resolver se CONSIDERA:**

En proveído del 10 de marzo de 2020, se inadmitió la demanda señalándose los defectos que presentaba, concediéndose al interesado un término de Cinco (5) días para que la subsanara, so pena de rechazarse, como se aprecia en los autos en el término otorgado para ello la parte Demandante guardo silencio.

Lo anterior implica que la demanda deberá rechazarse y devolverla con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el Art. 90 del C. G. Del Proceso- ibídem, en lo tocante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por RF ENCORE S.A.S., contra EDGAR DE JESUS LOAIZA BLANDON.

**SEGUNDO:** ORDENAR La devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose al interesado.

**TERCERO:** Ejecutoriado el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 054 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-10-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ